

Última actualización: 2023-12-15

Información del indicador

Objetivo 5: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Meta 5.1: Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo

Indicador 5.1.1: Determinar si existen o no marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por razón de sexo

Serie

Marcos jurídicos que promueven, hacen cumplir y supervisan la igualdad entre los géneros (porcentaje de logros, 0 - 100) - Área 1: marcos jurídicos generales y vida pública.

Marcos jurídicos que promuevan, hagan cumplir y supervisen la igualdad entre los géneros (porcentaje de logros, 0 - 100) - Área 2: violencia contra la mujer.

Marcos jurídicos que promuevan, hagan cumplir y supervisen la igualdad de género (porcentaje de logros, 0 - 100) - Área 3: empleo y beneficios económicos.

Marcos jurídicos que promuevan, hagan cumplir y supervisen la igualdad de género (porcentaje de logros, 0 - 100) - Área 4: matrimonio y familia.

Indicadores relacionados

Existen otros indicadores legales de los ODS:

Indicador 5.a.2, "Proporción de países en los que el marco jurídico (incluido el derecho consuetudinario) garantiza la igualdad de derechos de las mujeres a la propiedad y/o el control de la tierra"; y

Indicador 5.6.2, "Número de países con leyes y reglamentos que garantizan el acceso pleno y equitativo de las mujeres y los hombres de 15 años o más a la atención, la información y la educación en materia de salud sexual y reproductiva".

Para evitar duplicaciones, el indicador 5.1.1 no abarca las esferas del derecho que se abordan en los indicadores 5.a.2 y 5.6.2. El indicador 5.1.1 complementa estos otros indicadores.

Los marcos jurídicos que promueven la igualdad de género generalmente se relacionan con todo el Objetivo 5, así como con otros objetivos, ya que la igualdad de género es fundamental para el logro de todos los ODS. Véase el informe anual de ONU Mujeres y de la División de Estadística de las Naciones Unidas sobre el progreso en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: La instantánea de género, que cada año utiliza los últimos datos disponibles para demostrar cómo la igualdad de género, incluido el progreso en la meta 5.1, es fundamental para el logro de los 17 objetivos.

Organizaciones internacionales responsables de la vigilancia mundial

ONU Mujeres, Grupo Banco Mundial, Centro de Desarrollo de la OCDE

Informador de datos

ONU Mujeres, Grupo Banco Mundial, Centro de Desarrollo de la OCDE

Definición, conceptos y clasificaciones

Definiciones:

El indicador 5.1.1 mide los esfuerzos del Gobierno para establecer marcos jurídicos que promuevan, hagan cumplir y vigilen la igualdad entre los géneros.

El indicador se basa en una evaluación de los marcos jurídicos que promueven, hacen cumplir y supervisan la igualdad de género. La evaluación es llevada a cabo por sus homólogos nacionales, incluidas las Oficinas Nacionales de Estadística (ONE) y/o los Mecanismos Nacionales de la Mujer (NWM), y los profesionales del derecho e investigadores sobre la igualdad de género, utilizando un cuestionario que consta de 42 preguntas de sí o no en cuatro áreas del derecho: i) marcos jurídicos generales y vida pública; ii) la violencia contra la mujer; (iii) empleo y beneficios económicos; y iv) el matrimonio y la familia¹. Las esferas de derecho y las cuestiones se han extraído del marco jurídico y normativo internacional sobre la igualdad entre los géneros, en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que cuenta con 189 Estados partes, y la Plataforma de Acción de Beijing. Por lo tanto, no se necesita una nueva norma acordada internacionalmente sobre la

¹ Las áreas de derecho se acordaron en el taller de expertos, celebrado los días 14 y 15 de junio de 2016, para debatir el desarrollo metodológico del indicador 5.1.1 de los ODS.

igualdad y la no discriminación por motivos de sexo. Las principales fuentes de información pertinentes para el indicador 5.1.1 son la legislación y las políticas/planes de acción.

Las 42 preguntas del cuestionario son:

Área 1: Marcos jurídicos generales y vida pública

Promover

1. Si el derecho consuetudinario es una fuente válida de derecho en virtud de la Constitución, ¿es inválido si viola las disposiciones constitucionales sobre igualdad o no discriminación?
2. Si el derecho personal es una fuente válida de derecho en virtud de la Constitución, ¿es inválido si viola las disposiciones constitucionales sobre igualdad o no discriminación?
3. ¿Existe alguna ley contra la discriminación que prohíba la discriminación directa e indirecta contra la mujer?
4. ¿Gozan las mujeres y los hombres de los mismos derechos y acceso a ocupar cargos públicos y políticos (legislativo, ejecutivo, judicial)?
5. ¿Existen cuotas para las mujeres (escaños reservados) en el parlamento nacional o cuotas para las mujeres en las listas de candidatos a los mismos?
6. ¿Tienen las mujeres y los hombres los mismos derechos para conferir la ciudadanía a sus cónyuges e hijos?

Aplicación y supervisión

7. ¿Establece la ley un órgano independiente especializado encargado de recibir las denuncias de discriminación por motivos de género (por ejemplo, una institución nacional de derechos humanos, una comisión de la mujer o un defensor del pueblo)?
8. ¿Es obligatoria la asistencia jurídica gratuita en materia penal?
9. ¿Es obligatoria la asistencia jurídica gratuita en asuntos civiles o de familia?
10. ¿El testimonio de una mujer tiene el mismo peso probatorio en la corte que el de un hombre?
11. ¿Existen leyes que exijan explícitamente la producción y/o difusión de estadísticas de género?
12. ¿Existen sanciones por incumplimiento de las cuotas obligatorias de las listas de candidatos, o incentivos para que los partidos políticos presenten candidatas mujeres en las elecciones parlamentarias nacionales?

Área 2: Violencia contra la mujer

Promover

13. ¿Existe legislación que aborde específicamente la violencia doméstica?
14. ¿Existen en la legislación disposiciones que eximan a los autores de la obligación de presentar cargos por violación si el autor se casa con la víctima después de que se haya eliminado el delito, o nunca han existido en la legislación?
15. ¿Se han eliminado las disposiciones que reducen las penas en los casos de los llamados delitos de honor, o nunca han existido en la legislación?
16. ¿Las leyes sobre violación se basan en la falta de consentimiento, sin exigir pruebas de fuerza física o penetración?
17. ¿Tipifica explícitamente la legislación como delito la violación en el matrimonio o autoriza a la mujer a presentar una denuncia por violación contra su marido o pareja?
18. ¿Existe legislación que aborde específicamente el acoso sexual?

Aplicación y supervisión

19. ¿Existen compromisos presupuestarios previstos por las entidades gubernamentales para la aplicación de la legislación relativa a la violencia contra la mujer, creando la obligación del Gobierno de proporcionar un presupuesto o una asignación de fondos para la ejecución de los programas o actividades pertinentes?
20. ¿Existen compromisos presupuestarios asumidos por las entidades gubernamentales para la aplicación de la legislación relativa a la violencia contra la mujer mediante la asignación de un presupuesto, financiación y/o incentivos específicos para apoyar a las organizaciones no gubernamentales en actividades destinadas a abordar la violencia contra la mujer?
21. ¿Existe un plan de acción o una política nacional para hacer frente a la violencia contra la mujer supervisada por un mecanismo nacional con el mandato de supervisar y examinar su aplicación?

Área 3: Empleo y beneficios económicos

Promover

22. ¿Exige la ley la no discriminación por motivos de género en el empleo?
23. ¿Exige la ley la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor?

24. ¿Pueden las mujeres trabajar en trabajos considerados peligrosos, arduos o moralmente inapropiados de la misma manera que los hombres?
25. ¿Pueden las mujeres trabajar en las mismas industrias que los hombres?
26. ¿Son las mujeres capaces de realizar las mismas tareas que los hombres?
27. ¿Permite la ley que las mujeres trabajen las mismas horas nocturnas que los hombres?
28. ¿Prevé la ley la licencia de maternidad o paternidad para las madres de conformidad con las normas de la OIT?
29. ¿Prevé la ley un permiso de paternidad o paternidad remunerado para los padres o parejas?
30. Aplicación y supervisión
31. ¿Existe alguna entidad pública que pueda recibir denuncias sobre discriminación de género en el empleo?
32. ¿El cuidado de los niños es público o está subvencionado?

Área 4: Matrimonio y familia

Promover

33. ¿La edad mínima para contraer matrimonio es de al menos 18 años, sin excepciones legales, tanto para las mujeres como para los hombres?
34. ¿Tienen las mujeres y los hombres los mismos derechos para contraer matrimonio (es decir, consentir) e iniciar el divorcio?
35. ¿Tienen las mujeres y los hombres los mismos derechos para ser tutores legales de sus hijos durante y después del matrimonio?
36. ¿Tienen las mujeres y los hombres los mismos derechos a ser reconocidos como jefas de familia o jefas de familia?
37. ¿Tienen las mujeres y los hombres los mismos derechos para elegir dónde vivir?
38. ¿Tienen las mujeres y los hombres los mismos derechos para elegir una profesión?
39. ¿Tienen las mujeres y los hombres los mismos derechos para obtener un documento de identidad?
40. ¿Tienen las mujeres y los hombres los mismos derechos para solicitar pasaportes?
41. ¿Tienen las mujeres y los hombres los mismos derechos a poseer, acceder y controlar los bienes conyugales, incluso en caso de divorcio?

Aplicación y supervisión

42. ¿Es nulo o anulable el matrimonio por debajo de la edad legal?

43. ¿Existen juzgados de familia dedicados y especializados?

Conceptos:

El artículo 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ofrece una definición amplia de la discriminación contra la mujer, que abarca la discriminación directa e indirecta, y el artículo 2 establece las obligaciones generales de los Estados, en particular en lo que respecta a los marcos jurídicos necesarios, de eliminar la discriminación contra la mujer. El artículo 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer establece: "... Por "discriminación contra la mujer" se entenderá toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre hombres y mujeres, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito político, económico, social, cultural, civil o cualquier otro ámbito". El artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer establece: Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con ese fin, se comprometen a: a) A consagrar el principio de la igualdad entre el hombre y la mujer en sus constituciones nacionales u otras leyes apropiadas, si aún no se han incorporado a ellas, y a velar por: mediante la ley y otros medios apropiados, la realización práctica de este principio; b) Adopten medidas legislativas y de otra índole apropiadas, incluidas sanciones cuando proceda, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) Establezcan la protección jurídica de los derechos de la mujer en pie de igualdad con los del hombre y garanticen, por conducto de los tribunales nacionales competentes y otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; d) Se abstengan de incurrir en cualquier acto o práctica de discriminación contra la mujer y velen por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; e) Adopten todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer por parte de cualquier persona, organización o empresa; f) Adopten todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar las leyes, reglamentos, costumbres y prácticas vigentes que constituyan discriminación contra la

mujer; g) Derogue todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer".

El término "marcos jurídicos" se define en términos amplios para abarcar leyes, mecanismos y políticas/planes para "promover, hacer cumplir y supervisar" la igualdad de género.

Los marcos jurídicos que "promueven" son aquellos que establecen la igualdad de derechos de las mujeres con los hombres y consagran la no discriminación por motivos de sexo. Los marcos jurídicos que "hacen cumplir y vigilan" están orientados a la consecución de la igualdad y la no discriminación y a la aplicación de las leyes, como las políticas y los planes, el establecimiento de mecanismos de aplicación y supervisión y la asignación de recursos financieros.

Unidad de medida

Porcentaje (%) de marcos legales que promueven, hacen cumplir y monitorean la igualdad de género

Tipo de fuente de datos y método de recopilación de datos

Fuentes de datos

Los datos para el indicador se derivan de una evaluación de los marcos jurídicos utilizando fuentes primarias y documentos oficiales del gobierno, en particular leyes, políticas y planes de acción. La evaluación es llevada a cabo por sus homólogos nacionales, incluidas las Oficinas Nacionales de Estadística (ONE) y/o los Mecanismos Nacionales de la Mujer (NWM), y los profesionales del derecho e investigadores sobre la igualdad de género, utilizando un cuestionario que consta de 42 preguntas de sí o no en cuatro áreas del derecho: i) marcos jurídicos generales y vida pública; ii) la violencia contra la mujer; (iii) empleo y beneficios económicos; y iv) el matrimonio y la familia. Las esferas de derecho y las cuestiones se han extraído del marco jurídico y normativo internacional sobre la igualdad entre los géneros, en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que cuenta con 189 Estados partes, y la Plataforma de Acción de Beijing.

Método de recogida de datos

Se pide a los países que designen un centro de coordinación para que se encargue de la coordinación a nivel nacional necesaria para la recopilación y validación de los datos. La mayoría de los puntos focales designados se encuentran dentro de los MNT, algunos

están dentro de las ONE, y algunos están dentro de las NWM y las ONE. Después de la verificación, los datos con las leyes, políticas y otras fuentes pertinentes incluidas se envían a los puntos focales designados/contrapartes de los países para que los revisen y validen. Las respuestas finales se obtienen después del proceso de validación con las contrapartes de los países.

Calendario de recogida de datos

Los datos se recopilarán cada dos años a partir de 2018.

Calendario de publicación de datos

Primer trimestre, cada dos años.

Proveedores de datos

Contrapartes nacionales, incluidas las Oficinas Nacionales de Estadística y el Mecanismo Nacional de la Mujer.

Compiladores de datos

El Grupo Banco Mundial, el Centro de Desarrollo de la OCDE, ONU Mujeres

Mandato institucional

El Banco Mundial trabaja en estrecha colaboración con organismos internacionales, bancos regionales de desarrollo, donantes y otros asociados para elaborar marcos, orientaciones y normas de buenas prácticas en materia de estadísticas, crear consenso y definir indicadores acordados internacionalmente, establecer procesos y métodos de intercambio de datos y ayudar a los países a mejorar su capacidad estadística. Desde 2009, el proyecto Mujeres, Empresas y Derecho del Grupo Banco Mundial ha contribuido al estudio de la igualdad de género y ha informado los debates sobre la mejora de las oportunidades económicas y el empoderamiento de las mujeres a través de un conjunto de datos único que mide las diferencias jurídicas en el acceso a las oportunidades económicas entre hombres y mujeres en 190 economías.

La misión principal del Centro de Desarrollo de la OCDE es proporcionar una plataforma para el diálogo político basado en evidencia entre los países de la OCDE y los países no pertenecientes a la OCDE para diseñar mejores políticas, mediante la identificación de soluciones políticas para mejorar la vida en los países en desarrollo. A través de su Programa de Género, en particular desde la creación del Índice de Instituciones Sociales y Género (SIGI) en 2009, el Centro de Desarrollo de la OCDE ha desempeñado un papel

fundamental para poner de relieve las lagunas de datos y fomentar el diálogo político y el aprendizaje mutuo sobre las instituciones sociales que discriminan a las mujeres y las niñas a lo largo de su ciclo vital. También está fortaleciendo la capacidad de los Estados miembros en la recopilación de datos a través de los estudios de país del SIGI, y aboga por obtener más, mejores y comparables datos a través de sus informes mundiales y regionales del SIGI y eventos de diálogo sobre políticas.

A través de su trabajo a nivel mundial, regional y de condado, ONU Mujeres se compromete a apoyar a los Estados Miembros a llenar las brechas críticas en la generación y el uso de datos, estadísticas, evidencia y análisis sobre la igualdad de género en áreas cruciales. Como parte de su mandato, la organización apoya a los Estados Miembros en el establecimiento de normas. Lleva a cabo investigaciones, recopila y proporciona pruebas, incluidas buenas prácticas y lecciones aprendidas, para fundamentar los debates y decisiones intergubernamentales. También ayuda a aplicar normas y estándares a través de sus programas nacionales. Además, lidera y coordina el trabajo del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

Otras consideraciones metodológicas

Justificación

La igualdad y la no discriminación por motivos de sexo son principios básicos del marco jurídico y normativo internacional, incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que cuenta con 189 Estados partes, y la Plataforma de Acción de Beijing. Este marco establece los compromisos de los Estados para eliminar la discriminación contra la mujer y promover la igualdad entre los géneros, incluso en la esfera de los marcos jurídicos.

En la Plataforma de Acción de Beijing, los Estados se comprometieron a revocar todas las leyes restantes que discriminaran por motivos de sexo. En el examen y la evaluación quinquenales de la Plataforma de Acción de Beijing (Beijing +5) se estableció el año 2005 como fecha límite para la derogación de las leyes que discriminan contra la mujer. Este plazo ha llegado y se ha ido. Si bien se ha avanzado en la reforma de las leyes para promover la igualdad de género, la discriminación contra la mujer en la ley continúa en muchos países. Incluso en los casos en que se han llevado a cabo reformas jurídicas, persisten lagunas en su aplicación.

La eliminación de las leyes discriminatorias y el establecimiento de marcos jurídicos que promuevan la igualdad de género son requisitos previos para poner fin a la discriminación contra la mujer y lograr la igualdad de género (Objetivo 5, Meta 5.1). El indicador 5.1.1 será crucial para acelerar el progreso en la implementación del ODS 5 y todos los demás compromisos relacionados con el género en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Comentarios y limitaciones

Para evitar la duplicación, el indicador no abarca las esferas del derecho que se abordan en el indicador 5.a.2, "Proporción de países en los que el marco jurídico (incluido el derecho consuetudinario) garantiza la igualdad de derechos de las mujeres a la propiedad y/o el control de la tierra", y el indicador 5.6.2, "Número de países con leyes y reglamentos que garantizan el acceso pleno y equitativo de las mujeres y los hombres de 15 años o más a la atención de la salud sexual y reproductiva". información y educación». El indicador 5.1.1 complementa estos indicadores.

Método de cálculo

Puntuación:

El indicador se basa en una evaluación de los marcos jurídicos que promueven, hacen cumplir y supervisan la igualdad de género mediante un cuestionario que consta de 42 preguntas de Sí y No en cuatro esferas del derecho extraídas del marco jurídico y normativo internacional sobre igualdad de género, en particular, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Plataforma de Acción de Beijing.

Las respuestas a las preguntas se codifican con respuestas simples de "Sí/No", con "1" para "Sí" y "0" para "No". Solo para las preguntas 1 y 2, se pueden calificar con "N/A", en cuyo caso no se incluyen como parte del cálculo de la puntuación general para el área.

La metodología de puntuación es el promedio no ponderado de las preguntas de cada área del derecho calculado por: $A_i = \frac{q_1 + \dots + q_{m_i}}{m_i}$

Cuando A_i se refiere al área de derecho i ; M_i se refiere al número total de preguntas en el ámbito de la ley i ; $q_1 + \dots + q_{m_i}$ se refiere a la suma de las preguntas codificadas en el área de derecho y donde $q_i = "1"$ si la respuesta es "Sí" y $q_i = "0"$ si la respuesta es "No".

Los resultados de las cuatro áreas se presentan en porcentajes a modo de tablero: . Por lo tanto, la puntuación de cada área (un número entre 0 y 100) representa el porcentaje de logro de ese país en esa área, siendo 100 la mejor práctica cumplida en todas las preguntas en el área. $\langle A_{(1)}, A_2, A_3, A_4 \rangle$

La elección de presentar las cuatro puntuaciones de la zona sin añadir más es el resultado de la adopción de la postura de que los valores altos en una zona de un país determinado no tienen por qué compensar en modo alguno al país que tiene valores bajos en otra zona, y que un examen exhaustivo del valor de esas cuatro cifras para cada país es potencialmente más informativo que tratar de resumir las cuatro cifras en un solo índice.

Validación

Se pide a los países que designen un centro de coordinación para que se encargue de la coordinación a nivel nacional necesaria para la recopilación y validación de los datos. La mayoría de los puntos focales designados se encuentran dentro de los MNT, algunos están dentro de las ONE y algunos están dentro de las NWM y las ONE.

Después de la verificación, los datos, incluidos los leyes, las políticas y otras fuentes pertinentes, se envían a los puntos focales designados/contrapartes de los países para que los revisen y validen. Las respuestas finales se obtienen después del proceso de validación con las contrapartes de los países.

Ajustes

No aplicable

Tratamiento de los valores perdidos (i) a nivel nacional y (ii) a nivel regional

- A nivel nacional:

No imputado

- A nivel regional y mundial:

No imputado

Agregaciones regionales

Los cálculos agregados regionales y globales serán el promedio no ponderado de los puntajes de cada país en esa región (o a nivel mundial), por área de derecho.

Métodos y orientaciones de que disponen los países para la recopilación de datos a nivel nacional

- Metodología utilizada por los países para la recopilación de los datos a nivel nacional: Los cuestionarios proporcionados a los países incluyen orientación, definiciones e instrucciones.
- Recomendaciones y directrices internacionales: Las esferas de derecho y las cuestiones se han extraído del marco jurídico y político internacional sobre la igualdad de género, en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), que cuenta con 189 Estados partes (<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CEDAW/Pages/CEDAWIndex.aspx>), y la Plataforma de Acción de Beijing (<http://www.unwomen.org/en/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>). En la nota metodológica adjunta se exponen las normas internacionales que respaldan las esferas del derecho y las cuestiones, y también se adjunta el documento de antecedentes para el taller de expertos, en el que se ofrece un resumen útil del marco jurídico y político internacional en materia de igualdad y no discriminación por motivos de sexo y la pertinencia para el indicador 5.1.1 de los ODS.

Gestión de la calidad

Véase la sección 4.d. sobre validación.

Aseguramiento de la calidad

La evaluación de las leyes es llevada a cabo inicialmente por sus homólogos nacionales y por profesionales del derecho e investigadores en materia de igualdad de género. Los datos son verificados y verificados por el Grupo del Banco Mundial, el Centro de Desarrollo de la OCDE y ONU Mujeres. A continuación, los datos se envían a los coordinadores designados o a las contrapartes de los países para que los examinen y validen. Consulte la sección 3 anterior sobre Tipo de fuente de datos y método de recopilación de datos para obtener más detalles.

Evaluación de la calidad

Véase la sección 4.d. sobre validación. Además, las directrices de codificación se utilizan para establecer criterios que se aplican por igual a todos los países con el fin de garantizar la comparabilidad entre países.

Disponibilidad y desagregación de datos

Disponibilidad de datos:

Se llevó a cabo una recopilación y validación de datos piloto para 14 países.

Series temporales:

La primera publicación de datos fue en 2019.

Desagregación:

El indicador capta y se desglosa en cuatro ámbitos del derecho: i) los marcos jurídicos generales y la vida pública; ii) la violencia contra la mujer; (iii) empleo y beneficios económicos; y iv) el matrimonio y la familia. Los datos de la base de datos global corresponden a estas desagregaciones.

Comparabilidad / desviación de las normas internacionales

Fuentes de discrepancias:

No debe haber discrepancias. Los datos se recopilan a través de encuestas validadas.

Referencias y documentación

Grupo Banco Mundial: <http://wbi.worldbank.org/>

Centro de Desarrollo de la OCDE: <http://oe.cd/sigi>

ONU Mujeres: <https://data.unwomen.org/data-portal/sdg>

Informe anual de seguimiento de los ODS y de género de ONU Mujeres y de la División de Estadística de las Naciones Unidas: Avances en los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Panorama de género